

# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 19 de Marzo de 2024

Año CV

Edición No. 23

Precio del ejemplar: 24.97

#### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 001,
CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LAS LICITACIONES DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA
POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.......

5

# COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 12/02/24.04 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS DE LOS SISTEMAS SI (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), S2 (DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) Y S3 (DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES

## CONTENIDO

(Continuación)

SANCIONADOS), PARA SER INCORPORADOS A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMÉRALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

8

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 12/02/24.05 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, Y A SU VEZ, CON EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.......

16

# **AVISOS GENERALES Y JUDICIALES**

Segunda publicación de edicto exp. No. 206/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 245-2/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 42/2022-II, relativo al Juicio	
Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 206/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a.	
Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en	
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	25

ertura

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 001, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**JRIAL** 

SECRETARÍA DE	DESARROLLO URBANO,	OBRAS PÚBLICAS Y	ORDENAMIENTO TERRIT	DEL ESTADO DE GUERRERO	
000		BLICAS Y			

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚ GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERF

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Convocatoria Pública Estatal: 00 JIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, convoca a los interesados a participar en la(s) icitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) siguiente(s) obra(s) conformidad con lo siguiente

_
ā
Ē
S
щ
8
☱
:=
盃
_
<u>o</u>
$\simeq$
₽

No. de licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir Visita al lugar de la obra o Junta de aciaraciones bases los trabajos	Visita al lugar de la los trabajos	le la obra o ajos	Junta de aciaraciones	Presentacion y apertura de proposiciones
LPNO-004-001-2024	\$ 5,000.00	26/03/2024	25/03/2024 10:00 horas	)24 rras	26/03/2024 11:00 horas	02/04/2024 11:00 horas
	Descripción general de la obra	de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCION DE MERCAL GRO.	do municipal en san jero	CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL EN SAN JERONINO DE JUAREZ, MPIO. DE BENITO JUAREZ.   15/04/2024   120 DÍAS NATURALES GRO.	BENITO JUAREZ.	15/04/2024	120 DÍAS NATURALES	\$ 8,000,000.00
The state of the s						

# Licitación Pública Estata

No. de licitacion	Costo de las bases	recha limite para adquirir Visita al lugar de la obra o Junta de actaraciones bases los trabajos	Visita al lugar de la los trabajos	e la obra o jos	Junta de aclaraciones	Presentacion y a de proposicio
LPNO-004-002-2024	\$ 5,000.00	26/03/2024	25/03/2024	124	26/03/2024	02/04/2024
			0.00	do	12.00 IIOI ds	12.00 1010
	Descripción general de la obra	de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Conta Requerido
CONSTRUCCION DE PLAZA BENITEZ, GRO.	CONSTRUCCION DE PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO DE COYUCA DE BENITEZ, MPIO. DE COYUCA DE   15/04/2024   120 DÍAS NATURALES SENÍTEZ. GRO.	OYUCA DE BENITEZ, MPIO. [	DE COYUCA DE	15/04/2024	120 DIAS NATURALES	\$ 8,000,000.0

# Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir V	Visita al lugar d los traba	e la obra o Ijos	Visita al lugar de la obra o Junta de aclaraciones los trabajos	Presentación y aper de proposicione
LPNO-004-003-2024	\$ 5,000.00	26/03/2024	25/03/2024	124	26/03/2024	02/04/2024
			10:00 horas	ras	13:00 horas	13:00 horas
	Descripción general de la obra	de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIME EJIDAL EN ZIHUATANEJO, MF	IONSTRUCCION DE PAYIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO JIDAL EN ZIHUATANEJO, MPIO. DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.	ISONISTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COL.   15/04/2024   120 DÍAS NATURALES JIDAL EN ZIHUATANEJO, MPIO. DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.	IPAL DE LA COL.	15/04/2024	120 DÍAS NATURALES	\$ 4,000,000.00

# Licitación Pública Estatal

ביותפוסון תקופת באתות					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o Junta los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y aper de proposiciones
LPNO-004-004-2024	\$ 5,000.00	26/03/2024	25/03/2024 10:00 horas	26/03/2024 14:00 horas	02/04/2024 14:00 horas

rtura

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN 15/04/2024 20TOLTITLAN, MPIO. DE MARTIR DE CUILAPAN, GRO.	5/04/2024	120 DÍAS NATURALES	\$ 4.000,000.00

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx, o bien para venta en: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 20. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs.
  - La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito al Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. con cargo a la cuenta 65-51034984-3 a nombre de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
  - \* La visita al lugar de los trabajos se realizará, en las fechas y horas indicadas., en las bases de licitación.
- \* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 20. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.
  - El Acto de presentación y aperturas de proposiciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.
    - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
      - No se podrán subcontratar partes de la obra.
        - Se otorgará un 30% de anticipo.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n). Peso mexicano.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la icitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras.
- entregados en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOPOT, si el interesado incumple con algunos de los requisitos se tendrá por no \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción, a más tardar a las 14:00 hrs., del día 26 de marzo de 2024, los inscrito y no podrá participar:
  - Solicitud dirigida a la C. Secretaria de la SDUOPOT, indicando el número de la licitación que desee inscribirse.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en las declaraciones fiscales correspondientes a los dos ejercicios anteriores.
  - 5.- Original de la ficha de depósito del costo de las bases que expide la institución bancaria, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, ya que no basta presentar el Guerrero Número 266.
    - original del depósito para considerarse inscrito en términos del cumplimiento a las presentes bases. (no se tramitará devolución por este concepto).
- 004-002-2024, con las (especialidades) 130 Edificación y 310 Instalaciones en Edificios y para las licitaciones LPNO-004-003-2024 y LPNO-004-004-2024, con las (especialidades) 180 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2023-2024), para las licitaciones LPNO-004-001-2024 y LPNO-Pavimentos y/o 182 Pavimentos de concreto hidráulico.
- .- Copias de las facturas de maquinaria y equipo de construcción.
- Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y garantice \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los equisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

\* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 19 de marzo de 2024.

# ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL

Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

# COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO <u>ACT.CC- 12/02/24.04</u> POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACION ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS DE LOS SISTEMAS S1 (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), S2 (DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) Y S3 (DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS), PARA SER INCORPORADOS A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMÉRALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 que refiere que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- 2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; asimismo señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención.
- 3. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- 4. El 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis, mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- 5. El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, mediante el cual establece en su artículo 25 que la Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **6.** El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el "formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al S1 de la Plataforma Digital Nacional y expidió las normas e instructivo para su llenado y presentación", acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.
- 7. Aunado a lo anterior, el 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.
- 8. El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", acuerdo mediante el cual se determina que los formatos aprobados, serán obligatorios a los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados,

estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses en la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, para su aplicación y observancia obligatoria.

- **9.** El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un acuerdo mediante el cual se modifican los formatos e instructivo, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.
- 10. El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el "Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.
- **11.**El 19 de agosto de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo para la adopción de los formatos de declaración patrimonial y de intereses emitidos por el Comité Coordinador Nacional.
- 12. El 31 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba la recomendación no vinculante a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 13. El 19 de enero de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.
- **14.**El 20 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catálogo de perfiles de usuarios de acceso a la información del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero.

- 15. El 16 de mayo de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S2) de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas".
- 16.El 04 de agosto de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Declaratoria de Inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad de los sistemas electrónicos, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional en el Sistema (S3) de los servidores públicos y particulares sancionados".

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción XI, 35, fracciones I y X y 49, 50, 51, 52, 53 y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emitir recomendaciones no vinculantes ante las autoridades respectivas y darle seguimiento en términos de la Ley de la materia.

**SEGUNDO.**- De este modo, resulta indispensable observar lo dispuesto en los artículos 19, 27, 31, 32 y 43 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de que todos los entes públicos del Estado incorporen su información a los Sistemas que conforman el Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

En esa tesitura, y derivado de los datos precisos que arroja la Plataforma Digital Nacional con el Sistema Digital de Información Estatal se desprende, que, a la fecha se encuentran interconectados únicamente a los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal) 2 entes públicos, al S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) 3 entes públicos y al S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) 3 entes públicos de los 202 entes públicos incorporados al Estado de Guerrero, que tienen que estar interconectados a cada uno de los sistemas electrónicos con la Plataforma Digital Nacional, siendo este dato alertador para el Estado de Guerrero, toda vez que, se cuenta con el 1% de entes públicos interconectados con la Plataforma Digital Nacional .

De lo anterior, se entiende que se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos, a efecto de que integre la

información correspondiente a los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) contenidos en el Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional y se cumpla con la interconexión dentro de un margen de legalidad y trasparencia, con el objetivo de cumplir con las leyes en la materia.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el Sistema S1 (de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional; de la misma manera el artículo 50 de la Ley local de la materia, prevé que el Sistema Digital de Información Estatal (sistemas electrónicos) contará con una estructura análoga a fin de permitir la interoperabilidad entre este y la Plataforma Digital Nacional.

Lo anterior es relevante, pues, en términos de lo señalado por los artículos 3, fracción XVII y 49 párrafo segundo y tercero de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; así como los artículos 3, fracción XXVI y XXVIII, 26, 27, 32, 43 y 46 la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el Sistema Digital de Información Estatal es operado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, siendo esta el instrumento receptor e integrador de la información para que las autoridades locales incorporen su información contemplada en el artículo 50 de la Ley del Sistema, específicamente el Sistema S1 (de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados) a la Plataforma Digital Nacional.

**CUARTO.-** En ese sentido, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el 19 de enero de 2022, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

**QUINTO.-** El Sistema Digital de Información Estatal conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la suscrita, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

**SEXTO.-** En ese sentido, atendiendo a que por mandato de los artículos 35, fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar el Sistema Digital, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos de los entes públicos, que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca Ley en cita y los ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 y el tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones emitió a la fecha dos declaratorias de inicio de operación de los sistemas electrónicos, como lo es para los sistemas S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados).

SÉPTIMO.- Relacionado a lo asentado en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido en Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, elaboró los lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la declaratoria de inicio de funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, instrumentos que con posterioridad serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, momento en el cual entrarán en vigor para todos los entes públicos.

Por lo anterior, se informa que dichos instrumentos serán de observancia obligatoria y aplicación general para todos los entes públicos de información en el ámbito federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento que las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del acuerdo antes señalado.

En la integración de la información se deberá privilegiar aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente las presentadas en los años 2022 y 2021.

Por todo por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero a considerado viable emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos expuestos en los considerandos 1, 2 y 3 del presente instrumento, y a consecuencia de la poca participación que se ha tenido de los entes públicos, en relación con la interconexión con la Plataforma Digital Nacional específicamente en los sistemas S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados), así mismo derivado de los datos que arroja la Plataforma Digital Nacional, con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se emite la siguiente:

#### RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Municipios, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior; así como cualquier otro en integrar, en los términos siguientes:

- 1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de que todos los entes públicos del Estado incorporen su información a los Sistemas que conforman el Sistema Digital de Información Estatal y efectuar dentro de un margen de legalidad y transparencia la interconexión con la Plataforma Digital Nacional.
- 2. Llevar a cabo capacitaciones continúas con los entes públicos que así lo requieran, en relación con la interconexión de los sistemas electrónicos: S1 (de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal), S2 (de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas) y S3 (de servidores públicos y particulares sancionados).
- **3.** Coadyuvar con los entes públicos, con el seguimiento del Sistema Digital de Información Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículo 9 fracción XI, 59 y 60 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágaseles saber a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las universidades e instituciones de educación superior, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándosele para tal efecto un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

**Dr. Carlos Morillón López**, Presidente del Comité de participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. Rúbrica.

**Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado De Guerrero. Rúbrica.

**Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa**, Encargado de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero. Rúbrica.

M.A.P. Victor Edgar Arenas, Secretario de Contraloría Y Transparencia Gubernamental del Estado De Guerrero.

Rúbrica.

**Lic. Luis Camacho Mancilla,** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Guerrero.

Rúbrica

**Lic. Luis Alberto Montes Salmerón**, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Rúbrica.

**Lic. Itzel Figueroa Salazar**, Secretaria Técnica De La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO <u>ACT.CC- 12/02/24.05</u> POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, Y A SU VEZ, CON EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 27 de mayo del 2015, tuvo lugar la reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, en la cual, entre otras reformas, surgió la correspondiente al artículo 113 de nuestra Carta Magna, que tuvo como propósito el instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, expidiéndose posteriormente la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante el decreto publicado con fecha 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, misma que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como los procedimientos para su aplicación.
- 2. En consecuencia, con fecha 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis,

mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- 3. En esta tesitura, en materia de control interno en el Estado de Guerrero, se han llevado a cabo una serie de reformas significativas, entre las que destacan aquellas que corresponden a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, dentro de las cuales se establece el funcionamiento de los Órganos de Control Interno Municipal; así como la definición de sus facultades con el objetivo de fortalecer la gestión municipal.
- **4.** Con fechas 31 de agosto del año 2021, fueron publicados los decretos de creación número 861, 862, 863 y 864 emitidos por el H. Congreso del Estado; mediante los cuales se crean cuatro nuevos municipios en el Estado de Guerrero, siendo estos: San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción XI, 4, 6, 9, fracciones XI y XII, 35, fracciones I y X, 50, 60 y 61 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emitir recomendaciones no vinculantes ante las autoridades respectivas y darle seguimiento en términos de la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** En este sentido, resulta indispensable observar lo dispuesto en los artículos 198 Bis, fracción III, incisos a, c y e de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, 9, fracción II, 18 y 19 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 fracción XII de la Ley número 464del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; así como al artículo 241 I, fracciones II, III, XII, XIII, XIV, XX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de que todos los Órganos Internos de Control de los entes públicos y los municipios del Estado de Guerrero, se coordinen y vinculen de manera interinstitucional con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

**TERCERO.** En este orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción XII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador establecer mecanismos de coordinación con los integrantes del Sistema Anticorrupción, esto con la finalidad de garantizar una buena coordinación y

vinculación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, impulsando con ello el fortalecimiento institucional.

CUARTO. En esa tesitura, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; en el mes de septiembre del año 2023, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante oficio, se solicitó a los Órganos Internos de Control de los entes públicos, que presenten un informe detallado de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe; estos serán integrados al informe anual del Comité Coordinador como anexos.

**QUINTO.** Por lo antes expuesto, se consideró viable llevar a cabo un análisis en todos los entes públicos del Estado de Guerrero y tener datos precisos del cumplimiento de estos hayan dado a esta Secretaría Ejecutiva, análisis de donde se obtuvo que, de acuerdo a la información solicitada a los 202 entes públicos del Estado de Guerrero, se recibió respuesta solamente de 15 entes públicos, específicamente de H. Ayuntamientos; de los cuales, 8 H. Ayuntamientos tienen procedimientos administrativos iniciados, 3 H. Ayuntamientos tienen procedimientos administrativos que terminaron en sanción, 6 H. Ayuntamientos respondieron que no tienen procedimientos iniciados y 187 entes públicos no respondieron, en consecuencia no se obtuvo información ni dato alguno.

SEXTO. De lo anterior, se desprende que del análisis efectuado y de las respuestas obtenidas del oficio emitido a los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Guerrero, en su mayoría de entes públicos no dio cumplimiento a lo establecido en las legislaciones aplicables antes señaladas en el apartado de antecedentes, lo que provoca una omisión de la información; así como de la coordinación y vinculación que se debe de tener con la Secretaría Ejecutiva, y a su vez, con el propio Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Guerrero; razón por la cual y para efectos de dar cumplimiento a la correcta coordinación y vinculación, se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante a los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Guerrero, para que se coordinen y vinculen a la Secretaría Ejecutiva, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, dentro de un margen de legalidad y trasparencia con el objetivo de cumplir con las leyes en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero considera viable emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos expuestos en los considerandos 2, 3 y 6 del presente acuerdo, en relación a la poca coordinación y vinculación de los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Gurrero con la Secretaría Ejecutiva, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, derivado del análisis efectuado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en los artículos 9 fracción XI, XII, 58 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite la siguiente:

#### RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a todos los entes públicos del Estado de Guerrero, coordinarse y vincularse de manera interinstitucional, a través de sus Órganos Internos de Control con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en los términos siguientes:

- 1. Dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 58, segundo párrafo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; respecto a que los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Guerrero, presenten en tiempo y forma, cuando les sea solicitado un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.
- 2. Coadyuvar a través de los Órgano Interno de Control, con la Secretaría Ejecutiva, y a su vez, con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el objeto de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o delitos en materia de corrupción.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, a los 202 entes públicos del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágaseles saber a los 202 entes públicos del Estado de Guerrero, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de

Guerrero, respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándosele para tal efecto un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Es importante señalar, de conformidad con el artículo 61. En caso de que el Comité Coordinador, considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

CUARTO.- Hacer extensiva la presente recomendación a los cuatro municipios de nueva creación en el Estado, San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, en el momento en que estén debidamente conformados y llevando a cabo sus funciones; esto en relación al primer transitorio de los decretos de creación número 861, 862, 863 y 864 de fecha 30 de agosto del año 2021 y publicados con fecha 31 de agosto del mismo mes y año, emitidos por el H. Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

**Dr. Carlos Morillón López**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica.

**Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Rúbrica.

**Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa**, Encargado de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero. Rúbrica. **M.A.P. Victor Edgar Arenas**, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

**Lic. Luis Camacho Mancilla,** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

**Lic. Luis Alberto Montes Salmerón**, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Rúbrica.

**Lic. Itzel Figueroa Salazar**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. Rúbrica.

## **AVISOS GENERALES Y JUDICIALES**

#### **EDICTO**

En el expediente número 206/2010-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EVARISTO CAMPOS RODRIGUEZ, el Licenciado en Derecho Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, mediante autos de fecha treinta de octubre, veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, señalo nuevamente las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 6, MANZANA 30, DE LA COLONIA JOSE MARIA MORELOS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Azueta, Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 8767, correspondiente al Distrito de Azueta, con fecha de inscripción del 27 de mayo del 2008, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- En diecisiete metros cincuenta centímetros, colinda con lote siete; AL SURESTE.- En siete metros, colinda con lote tres; AL NOROESTE.- En siete metros, colinda con lateral uno; y AL NORESTE.- En siete metros, cincuenta centímetros, colinda con lote cinco, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1, 530,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., a Cinco de Marzo del 2024.

#### ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN. Rúbrica.

2-2

#### **EDICTO**

En el expediente número 245-2/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR FRANCISCO ALTAMIRANO REBOLLAR Y LUCIA GUADALUPE PORCAYO HERNANDEZ, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la Casa 5, del Condominio Cuatro, Calle Fritilaria, del Conjunto Condominal Villas Tulipanes, Segunda Etapa, construido en el Lote de Terreno número 15, ubicado a inmediaciones del Poblado de Cayaco, del Municipio de Acapulco de Juarez, Guerrero, con la superficie y linderos que aparecen descritos en el Instrumento base de la acción que corre agregado en autos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. Sirviendo como base la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 12 de Febrero de 2024.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. IRAYS FLORES TESTA. Rúbrica.

2-2

# **EDICTO**

En el expediente número 42/2022-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABRAHAM TORRES VÁZQUEZ Y NATIVIDAD RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, la licenciada Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 04 (CERO CUATRO), DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO 24 (VEINTICUATRO), PROTOTIPO "MALAQUITA 2N-RG-C", UBICACIÓN PLANTA ALTA, DEL

"CONJUNTO CONDOMINAL MARROCOY", CONSTRUIDO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO NÚMERO UNO-A, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 27886, del Distrito Judicial de Azueta.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que arrojó el avalúo del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Zihuatanejo, Guerrero, a Diecinueve de Enero de Dos Mil Veinticuatro.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

2-2

## **EDICTO**

En el expediente número 206/2013-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS JAVIER MONTAÑO MARTÍNEZ, la licenciada Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA NÚMERO SEIS, DEL CONDOMINIO VEINTISIETE, UBICADO EN LA CALLE AMATISTA, DEL CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DE IXTAPA, CONSTRUIDO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO CERO TRES, QUE SE SEGREGÓ DEL PREDIO RUSTICO CERO TRES MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 26479, del Distrito Judicial de Azueta.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, debiéndose anunciar su venta

mediante la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que arrojó el avalúo del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Zihuatanejo, Guerrero, a Catorce de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

## **EDICTO**

EL CIUDADANO LICENCIADO LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 292/2018-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE EUSEBIO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 466, FRACCIÓN IV Y 611, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA XII, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO 19730 Y LA CUENTA CATASTRAL 16008/2901008127021, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SURESTE MIDE: 9.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE MIDE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 3 Y AL SUROESTE MIDE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CITADA CANTIDAD, ATENTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 467 Y FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 611 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR; MISMA QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); CONSECUENTEMENTE,

2-2

CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y TRAVÉS DEL PERIÓDICO QUE SE EDITA EN LA ENTIDAD DENOMINATIVO "EL SUR"; A LA VENTA SE ANUNCIARÁ POR DOS VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES Y SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

#### ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MONTIEL. Rúbrica.

2-2



# DEL GOBIERNO DEL ESTADO

#### **TARIFAS**

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA......\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....\$ 24.97 ATRASADOS.....\$ 38.00

# Suscripción en el Interior del País

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



#### **DIRECTORIO**

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

